



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento.
Vélez, 3 de marzo de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2019-00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con las solicitudes que anteceden, presentadas por los apoderados de los herederos reconocidos en esta causa mortuoria, referente a la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, habida cuenta que los herederos reconocidos decidieron por mutuo acuerdo iniciar y culminar el trámite vía notarial, se tiene que ello es procedente, conforme a lo establecido en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P. De igual forma requieren que se levanten las medidas cautelares y se expida certificación del estado actual del proceso. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso de Sucesión el cual fue solicitado por los apoderados de los herederos reconocidos, por el término de seis (6) meses, acorde a lo dicho precedentemente.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de éste trámite, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría, expídase certificación del estado actual del proceso

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YOLANDA OVIEDO OVIEDO